



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E33343 (1227) 2020

097

Jurídico

ORDINARIO N°:

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

La información que sustenta el proceso de certificación del sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Minera Escondida Ltda., denominado "RCAE Escondida", no se ajusta a la normativa vigente sobre la materia, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 28.07.2020, 28.08.2020 y 30.12.2020 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 02.07.2020, de Sr. [REDACTED]

SANTIAGO, 12 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : [REDACTED]

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "RCAE Escondida", y su respectivo proceso de verificación, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Segic Usach Ltda., Rut N°77.045.700-9, suscrito por el Sr. Eduardo Durán Oliva.

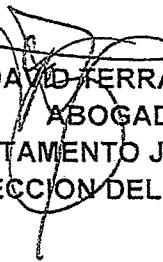
En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que el señalado informe contiene referencias a 17 archivos o imágenes de evidencia que no se acompañan a la solicitud; AnexoA.zip, AnexoB.zip, Evidencia 6.1.1, Evidencia 6.2.1, Evidencia 6.3.1, Evidencia 6.4.1, Evidencia 6.4.2, Evidencia 7.1, Evidencia 1.3 (mal concordado), Evidencia 1.7.A, Evidencia 1.7.B, Evidencia 1.7.C, Evidencia 1.7.D, Evidencia 1.7.E, Evidencia 2.8.1, Evidencia 2.10.1 y Evidencia 3.4.2.

Finalmente, cabe señalar que tampoco se acompañan credenciales para realizar el pertinente análisis de la plataforma de fiscalización.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que, la información que sustenta el proceso de certificación del sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Minera Escondida Ltda., denominado "RCAE Escondida", no se ajusta a la normativa vigente sobre la materia, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
 ABOGADO
 JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
 DIRECCIÓN DEL TRABAJO




BP/RCG
Distribución:
 - Jurídico
 - Partes